



**Federación
Mundial de
Karate
Estatutos**



FEDERACIÓN MUNDIAL DE KARATE ESTATUTOS

<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
ART. 1- CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS	3
ART. 2- ESTRUCTURA	4
ART. 3- RECURSOS ECONÓMICOS	4
ART. 4- ACTIVOS	5
ART. 5- AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE FEDERACIONES NACIONALES	5
ART. 6- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS	7
ART. 7- PERSONAS INDIVIDUALES	8
ART. 8- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES	9
ART. 9- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES	9
ART. 10- ELIGIBILIDAD - CANDIDATURAS – INCOMPATIBILIDAD	9
ART. 11- ORGANIZACIÓN	11
ART. 12- CONGRESO	11
ART. 13- COMITÉ EJECUTIVO	15
ART. 14- PRESIDENTE	20
ART. 15- FINANZAS, CUENTAS Y AUDITORÍA	21
ART. 16- COMISIONES	21
ART. 17- REGLAMENTOS Y REGULACIONES	21
ART. 18- PRESIDENTE HONORARIO Y MIEMBROS HONORARIOS	22
ART. 19- PREMIOS Y RECOMPENSAS	22
ART. 20- GRADOS DE DAN	23
ART. 21- PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEPORTIVA	23
ART. 22- MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS	24
ART. 23- DISOLUCIÓN	24
Disposiciones Transitorias	25



FEDERACIÓN MUNDIAL DE KARATE ESTATUTOS

ART. 1- CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

- 1.1 La Federación Mundial de Karate, de aquí en adelante denominada "WKF", es una organización permanente, que regula todos los estilos de karate, con estatus legal, fundada el 16 de junio de 1970 (con el nombre de World Union of Karate Do Organisations / WUKO) y está compuesta por las Federaciones Nacionales de Karate afiliadas a nivel mundial.
- 1.2. La sede y el domicilio legal de la WKF está en la calle Princesa 25, 3º - 1, 28008 Madrid, España. El domicilio podrá ser cambiado dentro del mismo municipio por acuerdo del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.
- 1.3 La WKF, en cumplimiento del "Principio Fundamental 6 de la Carta Olímpica", establece que "el disfrute de los derechos y libertades [...] debe garantizarse sin ningún tipo de discriminación, ya sea por raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, riqueza, nacimiento u otra condición". La WKF se compromete a proporcionar un entorno seguro en el que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad y en el que se dé prioridad a la seguridad y al bienestar de todos los participantes en el respeto de que todos disfruten de sus derechos.
- 1.4 La WKF es una organización sin ánimo de lucro y desarrolla su actividad a nivel amateur en cumplimiento de los principios establecidos en la Carta Olímpica.
- 1.5 La WKF es la única propietaria del logotipo de la WKF y de su uso. Todos los derechos de utilización del nombre y del logotipo de la WKF para la fabricación o venta de artículos que lleven el nombre o el logotipo de la WKF (tales como banderas, medallas, diplomas, distintivos, corbatas y objetos similares) pertenecen en exclusiva a la WKF.
- 1.6 Los idiomas oficiales de la WKF son el inglés y el francés. Todas las publicaciones oficiales de la WKF deben editarse en inglés, francés y español. En los Congresos debe disponerse de traducción simultánea en estos 3 (tres) idiomas. En el caso de disputas, la decisión deberá basarse en el texto en inglés.
- 1.7 La WKF tiene como objeto promocionar, organizar, regular y popularizar el deporte del karate por todo el mundo, proteger la salud física y mental de los atletas, contribuir al desarrollo de relaciones cordiales entre las Federaciones Nacionales y defender los intereses del karate en todo el mundo.
- 1.8 La WKF organiza los Campeonatos del Mundo de Karate en colaboración con las Federaciones miembros. El derecho a organizar Campeonatos del Mundo y otras actividades oficiales de la WKF solo se podrá otorgar a aquellas Federaciones Nacionales que estén en condiciones de recibir en su territorio a todos los participantes y delegados elegibles, en pleno cumplimiento de los reglamentos y normas antidopaje y estándares de seguridad de la WKF, así como del Código Mundial Antidopaje ("Código AMA") y de las normas.



- 1.9 La WKF hará todos los esfuerzos posibles para que el karate sea aceptado en los Juegos Olímpicos y en todos los demás Juegos del ciclo Olímpico y para permanecer en el programa de los citados eventos una vez incluido
- 1.10 La WKF tiene el firme propósito de adoptar e implantar el Código -AMA, así como garantizar su cumplimiento por parte de las Federaciones Nacionales.

ART. 2- ESTRUCTURA

2.1 Los miembros de la WKF son las Federaciones Nacionales de Karate reconocidas por la WKF y afiliadas a ella. Las Federaciones Nacionales pueden ser también miembros de Federaciones Regionales o Continentales o Asociaciones de Federaciones Nacionales afiliadas a la WKF con el fin de participar en, o supervisar la organización de competiciones de karate Regionales o Continentales, incluyendo Juegos Regionales o Continentales. La WKF podrá reconocer a estas Asociaciones o Federaciones Regionales o Continentales. Este reconocimiento no afectará en ningún caso al derecho de la WKF a tratar directamente con cada Federación Nacional y viceversa.

2.2 La WKF reconoce en principio a 5 (cinco) Federaciones Continentales (África, América, Asia, Europa y Oceanía).

Las Federaciones Continentales colaborarán con la WKF al máximo de sus posibilidades dentro de sus áreas de jurisdicción, adhiriéndose a los reglamentos y normas de la WKF, reconociendo la autoridad suprema de la WKF en todos los asuntos relacionados con el deporte del karate.

También entregarán a la WKF un informe anual completo sobre las actividades competitivas, organizativas y de promoción llevadas a cabo.

2.3 Los Estatutos de las Federaciones Continentales deberán respetar los principios de los Estatutos de la WKF.

ART. 3- RECURSOS ECONÓMICOS

3.1 La WKF perseguirá sus objetivos institucionales utilizando los ingresos derivados de las cuotas de afiliación y de otras cuotas anuales, de las cuotas de inscripción en competiciones, cursos y exámenes, de la organización de competiciones oficiales, de la expedición de licencias y diplomas, de multas, legados y donaciones, de derechos de patrocinio, radio, televisión, video, Internet y fotográficos, de royalties y de cualquier otro tipo de ingreso siempre que éste haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo. Todos los derechos de radio, televisión, video, Internet y fotográficos de los campeonatos de la WKF y de otros eventos internacionales organizados por la WKF serán de propiedad exclusiva de ésta. Estos derechos no podrán ser vendidos ni negociados sin el acuerdo del Comité Ejecutivo, el cual podrá delegar su autoridad para negociar la venta o la utilización de estos derechos, aunque seguirá teniendo la responsabilidad exclusiva en la decisión final y para la utilización de los ingresos provenientes de estos derechos.



- 3.2 El Congreso deberá aprobar el presupuesto, los ajustes en el mismo, y el balance final, aprobados por el Comité Ejecutivo, y los informes del Presidente, del Secretario General, del Tesorero General y de los Auditores nombrados.

ART. 4- ACTIVOS

- 4.1 Todos los activos de la WKF deberán estar incluidos en un inventario de existencias guardado por el Tesorero y certificado por un Auditor.

ART. 5- AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE FEDERACIONES NACIONALES

- 5.1 El reconocimiento por la WKF de una Federación Nacional se hará siguiendo las regulaciones contenidas en estos Estatutos.
- 5.2 Las Federaciones Nacionales que deseen ser reconocidas por la WKF y consecuentemente afiliarse a la misma deben ser una organización independiente dentro de su país. El presidente y los demás miembros del Comité Ejecutivo de una Federación Nacional deben ser elegidos democráticamente y tener la nacionalidad del país de su propia Federación Nacional. Los gobiernos u otras autoridades públicas no deberán designar a ningún miembro de la Federación Nacional. Sin embargo, una Federación Nacional podrá decidir, a su discreción, elegir miembros a representantes de dichas autoridades.
- 5.3 Un país se define como un Estado independiente reconocido por la Comunidad Internacional. El nombre de la Federación Nacional deberá reflejar la extensión territorial y el nombre tradicional de su país y deberá ser aprobado por la WKF.
- 5.4 Solo se permitirá la afiliación a la WKF de 1 (una) Federación Nacional por país.
- 5.5 El área de jurisdicción de una Federación Nacional debe coincidir con los límites del país en el cual está establecida y tiene su sede.
- 5.6 El derecho de afiliación o desafiliación provisional o de suspensión de las Federaciones Nacionales o Asociaciones corresponde al Comité Ejecutivo de la WKF, mientras que el Congreso decidirá la afiliación o desafiliación permanente de una Federación Nacional o de una Asociación.
- 5.7 Las Federaciones Nacionales que deseen afiliarse a la WKF deberán enviar al Secretario General, junto con la correspondiente cuota de solicitud, que en caso de ser aceptada se aplicará a la primera cuota anual de miembro, un dossier completo de documentación dando información detallada sobre la situación y capacidad de la Federación Nacional, que incluirá una copia de su actual situación financiera auditada (a menos que la organización aún no haya completado su primer ejercicio fiscal) Este dossier debe incluir los Estatutos y los Reglamentos y Regulaciones de la Federación candidata y documentación sobre cualquier reconocimiento por su Comité Olímpico Nacional o la más alta Autoridad Deportiva del país.



El pago de la cuota de miembro deberá hacerse por transferencia bancaria por el montante especificado por la WKF. Este pago debe haberse acreditado en el banco de la WKF antes de proceder con la afiliación.

- 5.8 La afiliación se decidirá tras el examen de los Estatutos de la Federación Nacional y su compatibilidad con los de la WKF. Para la afiliación se requiere la aprobación de los Estatutos de la Federación Nacional solicitante por parte del Comité Ejecutivo de la WKF. Lo mismo se aplica a cualquier cambio o modificación posterior de los Estatutos de una Federación Nacional que también tendrá que ser aprobado por el Comité Ejecutivo de la WKF. Dichos Estatutos deberán, en todo momento, ajustarse a los Estatutos de la WKF y hacer referencia explícita a la afiliación a la WKF y a la aceptación y subordinación a los Estatutos de la WKF. Si hay alguna duda sobre el significado o la interpretación de los Estatutos de una Federación Nacional o si hay una contradicción entre dichos Estatutos y los Estatutos de la WKF, estos últimos tendrán prioridad.
- 5.9 Asimismo, los reglamentos y normas de las federaciones nacionales miembros deberán ajustarse a las reglas, reglamentos y normas de la WKF. La WKF sólo reconoce como oficiales los títulos nacionales ganados en competiciones en las que se aplique el Reglamento de Competición de la WKF en su totalidad, incluyendo las modalidades y categorías oficiales.
- 5.10 Si más de una Federación Nacional del mismo país reclama su afiliación a la WKF, el Comité Ejecutivo decidirá la afiliación provisional de una Federación Nacional y el Congreso decidirá en última instancia su afiliación permanente. La afiliación provisional y permanente se concederá, a la entera discreción del Comité Ejecutivo y del Congreso, respectivamente, teniendo en cuenta la capacidad de la Federación Nacional para ofrecer las mejores garantías para la representación y el desarrollo del deporte en su país.
- 5.11 La afiliación será considerada “provisional” cuando haya sido aceptada por el Comité Ejecutivo. Una vez aceptada, y solo entonces, el Comité Ejecutivo decidirá sobre la sumisión de la candidatura al Congreso. La afiliación provisional expirará automáticamente 2 (dos) años después de haber sido otorgada por el Comité Ejecutivo, el cual será el único con capacidad para extender la duración de la afiliación provisional en la duración que considere oportuna. Las Federaciones Nacionales afiliadas provisionalmente disfrutarán de todos los derechos, a excepción del derecho de voto. Una vez ratificada por el Congreso, la afiliación será considerada permanente y conferirá el derecho con efecto inmediato después de la decisión.
- 5.12 De acuerdo con la Regla 29 y los Reglamentos de las Reglas 28 & 29 de la Carta Olímpica, la WKF informará al Comité Olímpico Nacional y a la más alta Autoridad Deportiva del país en cuestión de la afiliación o desafiliación provisional y permanente. Se aplicará la Norma 29 de la Carta Olímpica, con relación al reconocimiento de una Federación Nacional (FN) por un Comité Olímpico Nacional (CON). (Las referencias a la Carta Olímpica están basadas en la versión del 8 de agosto de 2021). Se aplicará también la Norma 28 de la Carta Olímpica “Composición de los CON” mientras que el karate forme parte del



- programa de los Juegos Olímpicos y las FN de la WKF deberán hacer el máximo esfuerzo por implementar esta regla en su país para beneficio del Karate.
- 5.13 Una Federación Nacional podrá solicitar la terminación de su afiliación mediante notificación por escrito y por correo certificado a la WKF, al menos 6 meses antes del final del año natural. La cuota de afiliación correspondiente al año en cuestión se deberá pagar a la WKF. La rescisión se entiende sin perjuicio de los derechos de la WKF a reclamar una indemnización por los daños y perjuicios resultantes.
- 5.14 El Comité Ejecutivo de la WKF puede tomar cualquier decisión apropiada para la protección del deporte del karate y de la imagen y la reputación de la WKF en el país de una FN, incluyendo la suspensión provisional o la desafiliación provisional de dicha FN en caso de que ésta termine su afiliación o si la constitución, la ley u otros reglamentos en vigor en el país en cuestión, o cualquier acto de cualquier organismo gubernamental o de otro tipo hace que se obstaculice la actividad de la FN o la realización o expresión de su voluntad.
- 5.15 Se prohíbe a las Federaciones Nacionales cooperar y/o participar en cualquier evento que no cumpla con los reglamentos deportivos y de competición de la WKF, en particular con las reglas y normas antidopaje y de seguridad de la WKF, así como con el Código y las Normas de la AMA. También se les prohíbe tener cualquier relación deportiva con organizaciones no conformes o con cualquier Federación Nacional de la WKF suspendida. El incumplimiento de alguna de estas prohibiciones daría lugar a sanciones disciplinarias. La doble afiliación ilegal por sí misma constituiría un motivo justo de desafiliación de la WKF.
- 5.16 En última instancia, el Comité Ejecutivo y el Congreso podrán, respectivamente, a su entera discreción, reconsiderar la afiliación y desafiliar, provisional o definitivamente, a una Federación Nacional, en particular en caso de cambios en los Estatutos de la Federación Nacional sin la aprobación de la WKF, en caso de violación de estos Estatutos o de la ley, o por cualquier otra causa que afecte a la democracia de los procesos deportivos o a la imagen y reputación de la WKF o del deporte del karate.
- 5.17 Se puede presentar un recurso ante la Comisión Disciplinaria y Legal, Apuestas & Ética dentro de los 21 (veintiún) días siguientes a la notificación de la decisión de afiliación o desafiliación provisional por parte del Comité Ejecutivo y/o de la decisión de afiliación o desafiliación definitiva por parte del Congreso.

ART. 6- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS

- 6.1 Cada Federación miembro deberá abonar al Tesorero antes del 31 de marzo del año el importe de la cuota anual de miembro fijado por el Comité Ejecutivo.

Las Federaciones Nacionales que no hayan pagado sus cuotas anuales y otras cantidades que adeuden a la WKF en las fechas establecidas podrán ser suspendidas por el Comité Ejecutivo como miembros de pleno derecho y de todas las actividades internacionales hasta que los pagos se hayan completado. El Comité Ejecutivo será el único que podrá autorizar excepciones o



aplazamientos, los cuales no afectarán a la aplicabilidad de los Artículos 10.1 y 12.22.

Si la cuota de miembro no se abona antes del 31 de marzo, pero sí antes de que finalice el año en curso, entonces procederá el correspondiente recargo tal como haya sido fijado por el Comité Ejecutivo. Si el pago no se realiza dentro del año, entonces procederá un recargo adicional tal como haya sido fijado por el Comité Ejecutivo.

Además, si un país no ha pagado la totalidad de su cuota de afiliación y desea participar activamente en un Campeonato de la WKF, deberá firmar, con la autorización del Presidente, un formulario de compromiso de pago de acuerdo con lo que especifique el Presidente. Es responsabilidad del país asegurarse de que dicho formulario esté debidamente firmado por una persona responsable de su país y también es responsabilidad del país asegurarse de que dicho pago se realice en la fecha especificada en el formulario.

Si el pago no se realiza en la fecha especificada en el formulario, se eliminará la posibilidad de que se consideren futuros pagarés para el país en cuestión. Asimismo, se suspenderá la participación de dicho país en todas las actividades de la WKF hasta que se haya efectuado el pago requerido, incluidos los correspondientes recargos.

6.2 Las Federaciones Nacionales afiliadas tendrán derecho a:

- a) Participar en Congresos de acuerdo con los Reglamentos y las Normas Estatutarias;
- b) Participar en competiciones oficiales de acuerdo con los Reglamentos de Competición específicos;
- c) Disfrutar de las ventajas y beneficios proporcionados por la WKF.

ART. 7- PERSONAS INDIVIDUALES

7.1 Las personas físicas que pueden pertenecer a la WKF a través de una Federación Nacional son:

- a) Los Atletas;
- b) Los Entrenadores;
- c) Los Doctores;
- d) Los Árbitros;
- e) Los Oficiales;
- f) Todos los miembros de delegaciones nacionales que tomen parte en competiciones internacionales oficiales;
- g) Presidente(s) Honorario(s), Miembro(s) Honorario(s) y anterior(es) Presidente(s) de la WKF.



- 7.2. Se prohíbe a los miembros individuales participar en cualquier evento que no cumpla con las normas y reglamentos deportivos, en particular con las reglas y normas antidopaje y de seguridad de la WKF, así como con el Código y las Normas de la AMA.

ART. 8- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES

- 8.1 Las personas físicas miembros de la WKF podrán:
- a) Participar en las actividades de la WKF a través de las respectivas Federaciones Nacionales;
 - b) Vestir el uniforme oficial de la WKF, cumpliendo las normas correspondientes;
 - c) Ser propuestos para puestos electivos y de nombramiento siempre que cumplan las condiciones mínimas.

ART. 9- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES

- 9.1 Las Federaciones Nacionales y las personas individuales afiliadas a la WKF deberán comprometerse en cumplir con los Estatutos, Normas, Regulaciones, Reglamentos y estándares de la WKF, así como con todas las disposiciones emitidas por el Comité Ejecutivo.
- 9.2 Los miembros deberán comprometerse a trabajar dentro del total cumplimiento de las reglas de la WKF, manteniendo un comportamiento acorde a la actividad desarrollada.
- 9.3 Cualquier miembro que viole lo establecido en los puntos 9.1 y 9.2 anteriores será susceptible de acción disciplinaria tal como aquí se establece.

ART. 10- ELIGIBILIDAD - CANDIDATURAS – INCOMPATIBILIDAD

- 10.1 La elección por primera vez a cualquier puesto de la WKF está únicamente abierta a personas que hayan sido propuestas como candidatas por la Federación Nacional de su propio país, y únicamente cuando a la Federación Nacional se le hayan concedido derechos efectivos de miembro de pleno derecho de la WKF y, sujeto a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 6.1, dicha Federación Nacional esté al corriente de todos los pagos a la WKF a la apertura del Congreso. El Presidente y los miembros del Comité Ejecutivo podrán presentar individualmente su candidatura para el Comité Ejecutivo. Cada candidato podrá postularse únicamente para una posición dentro de la WKF.
- 10.2 No pueden ser elegidas miembros del Comité Ejecutivo de la WKF las siguientes personas:
- a) Los empleados de las Federaciones Nacionales miembros de la WKF, durante la duración de su contrato de trabajo más 2 (dos) años después de terminar su contrato.



- b) Aquellos que sean contratados para realizar un trabajo específico para la WKF, bien a título individual o como socios activos o miembros del consejo de administración de una empresa, por la duración del contrato más 2 (dos) años después de su cumplimiento o de la entrega del trabajo.
- c) Comerciantes o fabricantes de artículos deportivos y sus accionistas, socios, administradores y miembros de los consejos de administración de empresas deportivas y cualquier clase de empresa comercial cuya actividad está relacionada con el comercio o la fabricación de artículos deportivos o servicios relacionados con el deporte.

Cualquier persona individual que entre en conflicto con las limitaciones anteriores mientras ocupe un cargo electivo perderá la posición ocupada. La decisión de exclusión será tomada por el Comité Ejecutivo de la WKF.

- 10.3 Las candidaturas para puestos electivos deben ser presentadas en todos los casos por la Federación Nacional correspondiente (con la excepción de los casos citados en el punto 10.1) y deberán recibirse en la sede de la WKF o en la Secretaría General – por correo postal o email – al menos con 4 (cuatro) meses de antelación a la fecha del Congreso electivo.

Esta formalidad también es necesaria para todos los miembros que se presentan a la reelección, incluidos los miembros cooptados del Comité Ejecutivo.

- 10.4 Las formalidades citadas en los puntos anteriores serán también aplicables a los miembros salientes.
- 10.5 La validez de las candidaturas deberá ser verificada por el Secretario General de la WKF. Las apelaciones contra las decisiones del Secretario General deberán presentarse ante la Comisión Disciplinaria y Legal, Apuestas & Ética dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la notificación de dicha decisión.
- 10.6 Todas las candidaturas para puestos electivos deberán ser enviadas por el Secretario General de la WKF a las Federaciones Nacionales afiliadas al menos 3 (tres) meses antes de la fecha del Congreso.
- 10.7 Los puestos electivos y de nombramiento son incompatibles con las funciones de Atleta, Entrenador o Árbitro en eventos oficiales. Si una persona en dichas categorías fuera elegida o nombrada, deberá renunciar inmediatamente a su función anterior durante todo el periodo del puesto.
- 10.8 Una Federación Nacional no podrá tener más de 1 (un) miembro en el Comité Ejecutivo, sin contar el Presidente, los puestos permanentes, el (los) miembro(s) cooptado(s) y el (los) anterior(es) Presidente(s) de la WKF.
- 10.9 Si un miembro nombrado, que no sea un Director de Comisión, pierde el apoyo de su Federación Nacional, su nombramiento se revocará de forma inmediata, salvo apelación a la Comisión Disciplinaria y Legal, Apuestas & Ética en aplicación del Reglamento de la misma.



10.10 Si un miembro elegido o el Director de una Comisión pierde el apoyo de su Federación Nacional, necesitará el apoyo de los 2/3 (dos tercios) del Comité Ejecutivo para permanecer en el puesto.

Además, si el miembro elegido pierde el apoyo de los 2/3 (dos tercios) del Congreso, el miembro será inmediatamente revocado de su posición.

Subsecuentemente - para el miembro elegido – deberá tener el apoyo de los 2/3 (dos tercios) del Congreso cuando tengan lugar las próximas elecciones.

10.11 Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser nombrados para la Comisión de Arbitraje, la Comisión Técnica, la Comisión Médica, para la Comisión de Organización ni para la Comisión Disciplinaria y Legal, Apuestas & Ética.

10.12 Todos los miembros del Comité Ejecutivo deben tener la nacionalidad del país de su Federación Nacional.

ART. 11- ORGANIZACIÓN

11.1 Los poderes de la WKF son ejercidos por sus órganos, a saber:

- a) El Congreso;
- b) El Comité Ejecutivo;
- c) El Presidente.

ART. 12- CONGRESO

12.1 El Congreso es el órgano supremo de la WKF, con poderes deliberativos. Solo decidirá sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

El Congreso tendrá la palabra final en todas las cuestiones relativas al karate que presenten las Federaciones Nacionales, y en cualquier otro asunto de carácter general, y definirá las líneas maestras de la actividad de la WKF.

12.2 El Congreso se reunirá al menos cada 2 (dos) años.

12.3 El Congreso podrá celebrarse por medios electrónicos en circunstancias excepcionales, según decida el Comité Ejecutivo. El procedimiento será tan válido y efectivo como si la reunión se hubiera celebrado en persona. En tal caso, el Comité Ejecutivo proveerá los medios técnicos que permitan y garanticen la participación activa, la intervención, la interactividad y la intercomunicación, y que además permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación permanente entre ellos, con independencia del lugar en que se encuentren, así como la emisión de sus votos. Los asistentes tendrán la consideración de asistentes a la misma y única reunión. La reunión del Congreso se considerará celebrada en la sede de la WKF.

12.4 La convocatoria del Congreso se hará por correo postal o email, firmada por el Presidente o por el Secretario General.



- 12.5 El Congreso solo podrá tratar asuntos que estén incluidos en el orden del día. Al menos 6 (seis) meses antes de la fecha fijada para el Congreso, el Secretario General invitará a las Federaciones Nacionales miembros a enviar a la Secretaría General por correo postal o email los asuntos que deseen incluir en el orden del día una vez que sean acordados por el Comité Ejecutivo. Las propuestas deberán enviarse al menos 4 (cuatro) meses antes de la fecha del Congreso.
- 12.6 Al menos 3 (tres) meses antes de la fecha fijada para el Congreso, el Secretario General enviará a las Federaciones miembros el borrador del orden del día formulado por el Comité Ejecutivo.
- 12.7 El orden del día deberá incluir lo siguiente: Aprobación de las actas del Congreso anterior, informes del Presidente y del Secretario General, informe del Director de la Comisión Deportiva, elección de miembros en el Comité Ejecutivo (siempre sujeto a lo dispuesto en el artículo 13.6 de los presentes Estatutos) y, bianualmente, informe del Tesorero y de los Auditores.
- 12.8 También se incluirá en el orden del día los asuntos siguientes:
- a) Decisiones sobre afiliaciones o desafiliaciones permanentes de Federaciones Nacionales;
 - b) Información sobre actividades futuras y designación de las sedes correspondientes.
- 12.9 Las cuestiones no incluidas en el orden del día del Congreso se podrán discutir y decidir con el acuerdo de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes, salvo cuando el Presidente, por limitaciones de tiempo o por considerarlas de suficiente importancia, decida referir la cuestión al Comité Ejecutivo, o si son consideradas de suficiente importancia por el Presidente, decida referirlas al siguiente Congreso. Por su propia naturaleza, los cambios en los Estatutos se considerarán como de suficiente importancia tal como se indica arriba.
- 12.10 El Congreso estará presidido por el Presidente de la WKF, o en su ausencia por el Vicepresidente 1º o en ausencia de este último por un Vicepresidente seleccionado en el orden en el que fueron clasificados. El secretario del Congreso será el Secretario General de la WKF o, en su ausencia, el Secretario General Adjunto, a menos que el Presidente de la WKF delegue en otra persona.
- 12.11 El delegado que represente a una Federación Nacional en el Congreso deberá poseer la nacionalidad del país representado y tener un poder del Presidente de la Federación Nacional a menos que la Federación Nacional esté representada por su Presidente.
- 12.12 La verificación del poder de representación la realizará antes de la apertura oficial del Congreso una Comisión compuesta por 3 (tres) personas, a saber: 1 (un) Vicepresidente, el Secretario General o el Secretario General Adjunto y el Tesorero o el Tesorero Adjunto. En el caso de cualquier disputa, el Secretario General someterá la reclamación a la Comisión Disciplinaria y Legal, Apuestas & Ética. En el caso de que alguno de los miembros de la Comisión designados



- no estuviera presente, el Presidente de la WKF nombrará a su discreción a los sustitutos de entre los miembros del Comité Ejecutivo de la WKF presentes.
- 12.13 Para los puestos a elegir donde haya el mismo número de candidatos que de puestos, la elección podrá realizarse por aclamación, candidato a candidato.
- 12.14 El Presidente podrá invitar al Congreso a observadores, con el derecho a intervenir solo con su autorización.
- 12.15 Los candidatos a la elección deberán respetar la ética y los principios de la WKF, y no intentar conseguir votos ofreciendo incentivos a los miembros de la WKF. Cualquier candidato que sea descubierto ofreciendo incentivos para lograr votos perderá su elegibilidad para la candidatura de que se trate.
- 12.16 Está prohibido que una Federación Nacional delegue su poder en otra Federación Nacional o a un delegado que tenga nacionalidad diferente de la del país de la Federación Nacional, aun cuando sea miembro de esa Federación Nacional.
- 12.17 Los miembros del Comité Ejecutivo, a excepción de los miembros del Buró Ejecutivo, no tendrán derecho de voto en el Congreso, a menos que representen a una Federación Nacional.
- 12.18 Con la excepción de lo contenido en los Artículos 22 y 23 de este texto, el Congreso decidirá por mayoría. La votación se realizará normalmente a mano alzada o por llamamiento. Para elecciones o para cuestiones de especial importancia, o cuando el Presidente del Congreso o $\frac{1}{2}$ (la mitad) de los delegados con derecho de voto lo solicite, el voto será secreto. Para las elecciones el voto secreto es obligatorio – excepto para los casos citados en el Artículo 12.13 – y en todos los casos se seguirá el sistema de vuelta única. En el caso de voto secreto, los miembros del Buró Ejecutivo votarán al final.
- 12.19 En caso de empate, el Presidente del Congreso tendrá el voto dirimente o podrá también decidir repetir la votación entre los candidatos empatados.
- 12.20 Si el Congreso se celebra por medios electrónicos en virtud del artículo 12.3, las decisiones del Congreso se tomarán mediante la emisión de votos electrónicos a distancia a través de un escrutador independiente.
- 12.21 Están autorizados a tomar parte en el Congreso:
- a) Las Federaciones Nacionales, incluyendo aquellas afiliadas provisionalmente, en posesión de derecho de voto;
 - b) El Comité Ejecutivo;
 - c) Los Directores de las Comisiones WKF;
 - d) El (Los) Presidente(s) Honorario(s) y el (los) miembro(s) Honorario(s).
- 12.22 Las Federaciones Nacionales afiliadas, de acuerdo con los Reglamentos y las Normas Estatutarias, tendrán 1 (un) voto, siempre que hayan tenido actividad



deportiva en la WKF en el año del Congreso y en el año anterior, y que hayan pagado la cuota de miembro de la WKF correspondiente durante los últimos 2 (dos) años.

12.23 El año fiscal y la temporada deportiva anual adoptados por la WKF coincidirán con el año del calendario (1 de enero / 31 de diciembre).

12.24 Las abstenciones y los votos en blanco o nulos no se tomarán en consideración en el cálculo de las mayorías requeridas.

12.25 Cada Federación Nacional podrá estar representada por hasta 2 (dos) personas, las cuales, si 1 (una) de las 2 (dos) no es el Presidente de la Federación Nacional, deberán estar en posesión de un poder firmado por el Presidente de dicha Federación Nacional de acuerdo con los art. 12.11 y 12.12. Cada Federación podrá tener además su propio intérprete.

12.26 El Congreso será considerado válido en primera convocatoria si está presente al menos $\frac{1}{2}$ (la mitad) de las Federaciones Nacionales en posesión del derecho de voto, o en segunda convocatoria, 1 (una) hora más tarde, si está presente al menos $\frac{1}{3}$ (un tercio) de las Federaciones Nacionales en posesión del derecho de voto. Si finalmente no es posible un Congreso válido por razones de quórum, el Comité Ejecutivo se reunirá inmediatamente después de la cancelación del Congreso, con el mismo orden del día que el publicado para el Congreso, y con poderes equivalentes a los del Congreso, con excepción del Artículo 23 de estos Estatutos. Este último, tendrá lugar con cualquier quórum presente.

12.27 Cada 6 (seis) años el Congreso elegirá al Presidente mediante voto secreto.

Cada 4 (cuatro) años el Congreso elegirá mediante voto secreto los 17(dieciséis) puestos electivos del Comité Ejecutivo.

12.28 Los 17 (diecisiete) miembros del Comité Ejecutivo elegidos por el Congreso son elegidos por un período de 4 (cuatro) años

12.29 El Congreso se reunirá:

- a) Por iniciativa del Presidente, cuando el mismo lo considere necesario;
- b) Por solicitud escrita y razonada de al menos el 50% + 1 (la mitad más uno) de los miembros del Comité Ejecutivo;
- c) Por solicitud por escrito y razonada de al menos el 50% (la mitad) de las Federaciones Nacionales afiliadas en posesión de derecho de voto.

12.30 El Presidente del Congreso decidirá sobre las limitaciones y la duración del tiempo de intervención a conceder a los participantes cuando considere que un asunto está adecuadamente debatido antes de someterlo a votación.

12.31 El Congreso podrá delegar poderes en el Comité Ejecutivo, excepto aquellos que no se pueden delegar.



- 12.32 Cualquier decisión del Congreso, incluyendo cambios en los Estatutos, entrará inmediatamente en vigor a no ser que el Congreso, a propuesta del Presidente, decida otra cosa.
- 12.33 Las actas de todas las reuniones y otros expedientes se establecen bajo la autoridad del Presidente.

ART. 13- COMITÉ EJECUTIVO

- 13.1 El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente y al menos 23 (veintitrés) miembros, de los cuales: 5 (cinco) serán miembros permanentes (los representantes de cada una de las 5 (cinco) Federaciones Continentales); 1 (un) miembro, el director de la Comisión de Atletas, de acuerdo con el Artículo 13.9 debajo; y 17 (diecisiete) miembros elegidos.
- 13.2 Todos los puestos electivos del Comité Ejecutivo serán elegidos por la totalidad del Congreso.
- 13.3 En el Comité Ejecutivo se asegurará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 13.4 El Comité Ejecutivo tendrá también el derecho de cooptar 2 (dos) miembros adicionales. El mandato del (de los) miembro(s) cooptado(s) será a discreción del Comité Ejecutivo, que podrá revocar cualquier cooptación en cualquier momento. Estas cooptaciones se decidirán por mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo, y una vez realizadas, darán a los miembros cooptados plenos derechos, incluyendo el de voto hasta la siguiente elección ordinaria.
- Sujeto a lo que se ha establecido en el párrafo anterior, en caso de que después de las elecciones el Comité Ejecutivo opine que el número de mujeres miembros del mismo es insuficiente en cuanto a la representación femenina, el Comité Ejecutivo tendrá el derecho de cooptar el número adicional de mujeres que considere necesario.
- 13.5 Periódicamente, el Comité Ejecutivo revisará y fijará los criterios y la distribución de los 17 (diecisiete) puestos electivos del Comité Ejecutivo entre las 5 (cinco) Federaciones Continentales.
- 13.6 La duración de los períodos de elección al Comité Ejecutivo será de 6 (seis) años para el puesto de Presidente y de 4 (cuatro) años para los 17 (diecisiete) miembros elegidos. Todos podrán ser reelegidos indefinidamente.
- 13.7 El Presidente y los miembros del Comité Ejecutivo de nueva elección tomarán posesión de sus puestos inmediatamente después de la elección. Se mantendrán todos los derechos de asistencia y acreditación de los miembros del EC salientes hasta el día posterior a la clausura de los Campeonatos en los que haya tenido lugar el Congreso electivo.
- 13.8 En su primera reunión, que deberá celebrarse lo antes posible después del Congreso electivo, el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, reconfirmará



o nombrará de entre sus miembros a los Vicepresidentes 1º, 2º y 3º, al Secretario General, al Secretario General Adjunto, al Tesorero, y al Tesorero Adjunto.

Habrá un representante de cada una de las 5 (cinco) Federaciones Continentales que asuma el cargo de Vicepresidente. Cualquier excepción a esto deberá ser aprobada por mayoría cualificada de 2/3 (dos tercios) por el Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, podrá revocar y volver a realizar los nombramientos para cualquiera de estos puestos.

El Comité Ejecutivo, por mayoría cualificada de 3/5 (tres quintos), podrá revocar el nombramiento del representante de una Federación Continental en el Comité Ejecutivo y podrá también en consecuencia hacer un nombramiento directo del representante de dicha Federación Continental como Vicepresidente en el Comité Ejecutivo de la WKF.

- 13.9 El Director de la Comisión de Atletas, siendo una posición elegida directamente por los atletas, será miembro de pleno derecho del Comité Ejecutivo. En caso de que el Director de la Comisión de Atletas fuera elegido miembro del Comité Ejecutivo, entonces un representante de la Comisión de Atletas en el Comité Ejecutivo podrá ser elegido por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente.
- 13.10 De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de estos Estatutos, los Presidentes anteriores de la WKF seguirán siendo miembros del Comité Ejecutivo de por vida, sin derecho de voto.
- 13.11 El Comité Ejecutivo dirigirá, gestionará y administrará la actividad de la WKF, redactará programas de acuerdo con las directrices aprobadas por el Congreso y asegurará que estos sean implantados.

Básicamente:

- a) Convocará Congresos, fijando el orden del día;
- b) Redactará los informes técnicos y el financiero sobre la actividad del año anterior, para ser sometidos a la aprobación del Congreso;
- c) Aprobará los cambios en el presupuesto y el balance final, que serán sometidos a la aprobación del Congreso;
- d) Creará, reestructurará y cambiará Comisiones;
- e) Aprobará y modificará Reglamentos, Regulaciones y normas;
- f) Decidirá sobre la afiliación provisional de Federaciones Nacionales, que serán sometidas a la ratificación del Congreso;
- g) Decidirá la suspensión de las actividades internacionales de las Federaciones Nacionales por cualquier motivo, en particular en caso de impago de las cuotas anuales;
- h) Realizará y revocará nombramientos;
- i) Administrará los fondos disponibles;



- j) Controlará el cumplimiento de Estatutos, Reglamentos, Regulaciones y Normas emitidas;
 - k) Emitirá disposiciones para la implementación del reconocimiento, afiliación y membresía de las Federaciones Nacionales;
 - l) Decidirá sobre el montante de cuotas y cargas;
 - m) Dará amnistías, perdones y remisiones y establecerá el límite de estas medidas;
 - n) Concederá distinciones;
 - o) Considerará las disposiciones urgentes emitidas por el Presidente;
 - p) Decidirá sobre otras cuestiones incluidas en el orden del día;
 - q) Decidirá sobre cualquier asunto que no sea competencia del Congreso o de cualquier órgano de la WKF que no sea el Comité Ejecutivo.
- 13.12 El Comité Ejecutivo será convocado por el Presidente según éste lo considere preciso, pero se reunirá al menos 1 (una) vez al año en sesión ordinaria, o en sesión extraordinaria cuando lo solicite la mayoría de sus miembros por escrito y de forma razonada.
- 13.13 Habrá un Buró Ejecutivo encargado de tratar los asuntos del día a día entre el Presidente y los distintos miembros del Buró, dependiendo de los asuntos a tratar. La composición del Buró Ejecutivo será fijada periódicamente por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. Como mínimo incluirá al Presidente, al Vicepresidente 1º, al Secretario General y al Tesorero.
- 13.14 Si por cualquier motivo se produjera una vacante en el Comité Ejecutivo, éste podrá proceder a cooptar a un miembro de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13.4 de estos Estatutos. El (Los) miembro(s) cooptado(s) permanecerán en el puesto como límite hasta el siguiente Congreso donde se celebren elecciones ordinarias para el (los) puesto(s) cooptado(s).
- 13.15 Los costes de viaje y alojamiento y otros gastos, así como las correspondientes dietas de los miembros del Comité Ejecutivo se establecerán en los Reglamentos y Regulaciones correspondientes.
- 13.16 El periodo de los miembros del Comité Ejecutivo se ampliará automáticamente hasta la fecha del Congreso caso de que expire antes del día de celebración de dicho Congreso.
- 13.17 Caso de solicitarlo el Comité Ejecutivo, los Directores de la Comisiones acudirán a las reuniones del Comité Ejecutivo para los asuntos que les conciernan de forma directa.
- 13.18 Todos los miembros del Comité Ejecutivo de la WKF son sus representantes en sus países respectivos y no delegados de sus países en la WKF. Esto también es aplicable a nivel de Federaciones Continentales.
- 13.19 Las Federaciones Nacionales afiliadas a la WKF deben incluir en su caso a los miembros del Comité Ejecutivo de la WKF si los hubiere. Dichos miembros



formarán parte, con derecho de voto, del comité Ejecutivo y de la Asamblea General de su Federación Nacional. Cuando la legislación nacional no lo permita, serán invitados a estar presentes, y en todos los casos se les asignará un lugar preferencial en todas las manifestaciones, eventos y campeonatos.

13.20 Cuando por las razones que sea no pueda tener lugar una reunión del Comité Ejecutivo, se podrán tomar las decisiones necesarias después de un intercambio de emails.

13.21 El Comité Ejecutivo toma todas sus decisiones por mayoría simple. En el caso de una votación empatada, el Presidente, o en su ausencia el Presidente en funciones, tendrá el voto dirimente.

13.22 Para ser considerada válida, una reunión del Comité Ejecutivo deberá incluir al menos al 50% (la mitad) de sus miembros y estar presidida por el Presidente, o en su ausencia, por uno de los Vicepresidentes siguiendo su rango. No están permitidas las delegaciones de voto.

13.23 Las actas de todas las reuniones y otras actuaciones del Comité Ejecutivo se realizan bajo la autoridad del Presidente. No se aceptará corrección o alteración alguna de las actas a menos que se haya recibido fehacientemente en la Secretaría en el plazo máximo de 1 (un) mes después de haber sido circuladas a las Federaciones Nacionales miembros.

13.24 Vicepresidentes

13.24.1 El Comité Ejecutivo, en su primera reunión después de las elecciones, a propuesta del Presidente, nombrará como mínimo a los Vicepresidentes 1º, 2º y 3º de entre sus miembros.

13.24.2 Los Vicepresidentes asistirán al Presidente en todas las funciones y le reemplazarán en las ocasiones definidas en los Estatutos de acuerdo con los correspondientes procedimientos.

13.24.3 El Comité Ejecutivo también podrá asignar tareas especiales a los Vicepresidentes siempre que éstas no sean contrarias a lo establecido en estos Estatutos.

13.25 Secretario General

13.25.1 El Comité Ejecutivo, en su primera reunión después de las elecciones, nombrará, a propuesta del Presidente, al Secretario General de entre sus miembros.

13.25.2 Para ser elegible como Secretario General de la WKF es necesario ser miembro del Comité Ejecutivo de la WKF en el momento de la elección en la correspondiente reunión del Comité Ejecutivo (ver 13.8).

13.25.3 Los deberes del Secretario General son:



- a) Ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo;
- b) Mantener relaciones con las Federaciones Continentales, con las Federaciones Nacionales afiliadas y con terceras partes;
- c) Redactar y custodiar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Congreso.

13.25.4 El Secretario General deberá presentar en cada reunión del Comité Ejecutivo un informe actualizado de la situación de la WKF.

13.26 Secretario General Adjunto

13.26.1 El Comité Ejecutivo, en su primera reunión después de las elecciones, deberá nombrar de entre sus miembros, a propuesta del Presidente, al Secretario General Adjunto.

13.26.2 Los deberes del Secretario General Adjunto son:

- a) Ayudar al Secretario General y reemplazarle en caso de ausencia o impedimento;
- b) Desempeñar cualquier otra tarea de la Secretaría que le encomienden el Secretario General o el Comité Ejecutivo.

13.27 Tesorero

13.27.1 El Comité Ejecutivo, en su primera reunión después de las elecciones, nombrará, a propuesta del Presidente, al Tesorero de entre sus miembros.

13.27.2 El Tesorero deberá tener en orden las cuentas de la WKF.

13.27.3 El Tesorero, en cada reunión del Comité Ejecutivo que haya antes de un Congreso, deberá presentar un informe actualizado de la situación de la WKF.

13.28 Tesorero Adjunto

13.28.1 El Comité ejecutivo, en su primera reunión después de las elecciones, nombrará, a propuesta del Presidente, al Tesorero Adjunto de entre sus miembros.

13.28.2 Los deberes del Tesorero Adjunto son:

- a) Ayudar al Tesorero y reemplazarle en caso de ausencia o impedimento;
- b) Desempeñar cualquier otra tarea administrativa que le encomienden el Tesorero o el Comité Ejecutivo.



ART. 14- PRESIDENTE

- 14.1 El Presidente u otro(s) miembro(s) del Comité Ejecutivo nombrado(s) por el Presidente representarán a la WKF en Organizaciones Internacionales y ante terceros. El Presidente representa a la WKF ante la justicia ordinaria tanto en demanda como en defensa sin necesidad de autorización del Comité Ejecutivo. Puede delegar sus poderes para ser representado en cualquier evento, ante los Tribunales Ordinarios o ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS / CAS) o en cualquier otra materia jurídica.
- 14.2 Para ser elegible como Presidente de la WKF es necesario ser miembro del Comité Ejecutivo en el momento de la elección.
- 14.3 El Presidente de la WKF es el responsable del día a día de la WKF y de responder ante el Congreso y ante el Comité Ejecutivo.
- 14.4 El presidente de la WKF convocará y dirigirá al Comité Ejecutivo, una vez fijado el orden del día, y controlará la implantación de las resoluciones aprobadas, con las excepciones aquí especificadas.
- 14.5 El Presidente de la WKF convocará y dirigirá el Congreso, con las excepciones aquí especificadas.
- 14.6 El Presidente de la WKF será por derecho miembro del Comité Ejecutivo de cada una de las Federaciones Continentales reconocidas por la WKF.
- 14.7 En situaciones de emergencia, el Presidente de la WKF podrá tomar decisiones normalmente atribuidas al Comité Ejecutivo o al Congreso. Estas decisiones deberán sin embargo ser sometidas a la ratificación del Comité Ejecutivo, y en su caso a la del Congreso en su siguiente reunión.
- 14.8 En caso de ausencia temporal, el Presidente de la WKF podrá delegar sus funciones y poderes de forma parcial o total en el Vicepresidente 1º.
- 14.9 En caso de renuncia o ausencia permanente del Presidente, sus poderes serán asumidos por el Vicepresidente 1º, el cual, junto con el Comité Ejecutivo, continuará dirigiendo la administración ordinaria de la WKF hasta el siguiente Congreso en el que se convocarán elecciones presidenciales de acuerdo con los términos y procedimientos aquí contenidos. En el caso de que la fecha del Congreso no permita cumplir los plazos establecidos para la candidatura según el Artículo 10.3, se convocarán las elecciones en el siguiente Congreso.

En el caso de que el Presidente renuncie, el Presidente podrá, según su criterio, convocar elecciones presidenciales para el resto del mandato hasta la finalización del mismo por el que ha sido elegido. En este caso, las elecciones presidenciales se celebrarán en el próximo Congreso, de acuerdo con los términos y procedimientos aquí contenidos.

En el caso de renuncia o ausencia del Vicepresidente 1º, los otros Vicepresidentes asumirán sus funciones, en primer lugar, según el grado



otorgado por el Comité Ejecutivo, a continuación, por antigüedad en el puesto y por último por edad.

ART. 15- FINANZAS, CUENTAS Y AUDITORÍA

- 15.1 El Tesorero, bajo la autoridad del Comité Ejecutivo, es responsable de los activos líquidos de la WKF y de llevar el control regular de las cuentas.
- 15.2 El Comité Ejecutivo nombrará a un contable independiente cualificado o a una empresa de contabilidad cualificada, que se encargará de auditar anualmente las cuentas de la WKF y de redactarle un informe. Para cada Congreso, el contable nombrado hará un sucinto informe de auditoría de las cuentas de la WKF. Este informe también indicará si las cuentas han sido llevadas de forma regular y de acuerdo con los Estatutos de la WKF.

ART. 16- COMISIONES

Sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 13, punto 11), letra d), habrá en principio las siguientes Comisiones:

- 1.- Comisión de Atletas
- 2.- Comisión Disciplinaria y Legal, Apuestas & Ética
- 3.- Comisión de Mujer y Deporte
- 4.- Comisión Médica
- 5.- Comisión de Organización
- 6.- Comisión de Arbitraje
- 7.- Comisión Deportiva
- 8.- Comisión Técnica
- 9.- Comisión del Entorno del Atleta
- 10.- Comisión de Reglas y Ranking
- 11.- Comisión de Para-Karate

Se podrán establecer otras comisiones por el Comité Ejecutivo de acuerdo con las necesidades.

ART. 17- REGLAMENTOS Y REGULACIONES

- 17.1 El Comité Ejecutivo, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 13, punto 11), letra e), y con el fin de alcanzar los objetivos de la WKF, redactará todos los Reglamentos y Regulaciones de la WKF y adoptará normas de la WKF en cualquier área de relevancia.
- 17.2 Las Comisiones ayudarán a preparar los Reglamentos, Regulaciones y normas de su propio ámbito.



17.3.1 Todos los Reglamentos, Regulaciones y normas deben ser conformes a los principios de estos Estatutos.

ART. 18- PRESIDENTE HONORARIO Y MIEMBROS HONORARIOS

18.1 En base a una propuesta del Comité Ejecutivo, el Congreso elegirá por aclamación a los Presidentes Honorarios y a los Miembros Honorarios. Serán seleccionados de entre los miembros que de forma generosa hayan contribuido de forma significativa a la difusión del karate a nivel mundial y hayan adquirido méritos especiales dentro de la WKF.

Los Presidentes Honorarios y los Miembros Honorarios son elegidos sin límite de tiempo. Su nombramiento puede ser reconsiderado por el Congreso a propuesta del Comité Ejecutivo o de la Comisión Disciplinaria y Legal, Apuestas & Ética por una mayoría de 2/3 (dos tercios).

18.2 No es posible que haya más de 2 (dos) Presidentes Honorarios al mismo tiempo, excepto en el caso de un Presidente saliente que sea elegido Presidente Honorario.

18.3 El Presidente Honorario tendrá el derecho de asistir, sin derecho de voto, a los Congresos y a las reuniones del Comité Ejecutivo.

18.4 El Presidente Honorario y los Miembros Honorarios compondrán el Consejo de Honor de la WKF.

18.5 A pesar de cualquiera de las disposiciones del presente artículo, los antiguos Presidentes de la WKF seguirán siendo miembros vitalicios del Comité Ejecutivo, con capacidad para asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo sin derecho a voto.

ART. 19- PREMIOS Y RECOMPENSAS

19.1 La Estrella al Mérito Deportivo será la distinción para honrar a las Federaciones y a las personas individuales que se hayan distinguido en su actividad encaminada a popularizar y en mejorar el deporte del karate.

19.2 Hay 3 (tres) tipos de Estrella al Mérito Deportivo:

- a) Oro: Para Presidentes Honorarios y Miembros Honorarios, para Federaciones Nacionales y para las personas individuales que hayan trabajado al menos 20 (veinte) años para el karate.
- b) Plata: Para Federaciones Nacionales y para las personas individuales que hayan trabajado al menos 15 (quince) años para el karate.
- c) Bronce: Para Federaciones Nacionales y para las personas individuales que hayan trabajado al menos 10 (diez) años para el karate.

19.3 Las Estrellas al Mérito Deportivo irán acompañadas del correspondiente Diploma y, para las personas individuales, de un distintivo especial.



ART. 20- GRADOS DE DAN

20.1 La WKF reconocerá y otorgará Grados de Dan de acuerdo con las Regulaciones correspondientes.

ART. 21- PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEPORTIVA

21.1 La WKF tendrá una Comisión Disciplinaria y Legal, Apuestas & Ética, que estará facultada para imponer sanciones disciplinarias o adoptar cualquier otra decisión de conformidad con el Reglamento Disciplinario y Jurídico (RDJ). Se garantizarán los derechos de defensa y de contradicción.

21.2 Cualquier disputa relacionada con la aplicación o la interpretación de los Estatutos, Reglamentos, Regulaciones y normas de la WKF será dirimida de forma exclusiva y final por un Tribunal formado por la Comisión Disciplinaria y Legal, Apuestas & Ética de acuerdo con su Reglamento.

21.3 Las Federaciones Nacionales son responsables ante la WKF de las acciones de las asociaciones, clubes y personas individuales que sean parte de ellas, así como del cumplimiento de todos sus componentes con los Estatutos de la WKF.

21.4 Una Federación Nacional podrá ser desafiliada de forma permanente de la WKF por una de las siguientes razones:

a) Por decisión mayoritaria del Congreso, por cualquier violación grave de los Estatutos o por cualquier otro motivo que la mayoría del Congreso considere, a su entera discreción, legítimo para el interés de la WKF;

b) En particular, por omisión del pago de la cuota de miembro por 2 (dos) años. En este caso la decisión podrá ser tomada por el Comité Ejecutivo.

21.5 Una Federación Nacional que abandone la WKF por desafiliación o rescisión o por algún otro motivo seguirá siendo responsable ante la WKF de todas las cantidades adeudadas y deberá cumplir con sus deberes y obligaciones hacia la WKF.

21.6 Si una Federación Nacional, los miembros que forman dicha Federación Nacional o un miembro individual de dicha Federación Nacional violara los Estatutos de la WKF, o por cualquier otra causa disciplinaria, la WKF podrá limitar o suspender las actividades de dicha Federación o miembro individual, de acuerdo con los Estatutos y el RDJ de la WKF. Cualquier decisión disciplinaria tomada por la WKF deberá ser también aplicada dentro de la Federación Continental correspondiente.

21.7 La Comisión Disciplinaria y Legal, Apuestas & Ética podrá tomar acciones disciplinarias contra Federaciones Nacionales y personas individuales.

21.8 Las amnistías, perdones y remisiones que se concedan podrán ser específicos, parciales o de carácter totalmente general.



21.9 Los miembros y las personas individuales afiliadas se comprometen a no aceptar otra autoridad que la de la WKF. La apelación al Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS / CJD) solo será posible después de haber agotado todos los recursos internos previstos en los Estatutos y en el Reglamento Disciplinario de la WKF.

Sin embargo, el TAS no es competente para conocer los recursos contra las siguientes decisiones:

- decisiones sobre el terreno de juego
- suspensiones de hasta tres meses

ART. 22- MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

22.1 Las propuestas para modificaciones de estos Estatutos podrán presentarse por el Comité Ejecutivo o por las Federaciones afiliadas con derecho de voto. En el caso de Federaciones Nacionales, las propuestas deberán ser presentadas por al menos el 50% + 1 (la mitad más uno) de todas las Federaciones Nacionales con derecho de voto.

22.2 El Congreso correspondiente deberá ser convocado por el Comité Ejecutivo de acuerdo con los términos y procedimientos aquí establecidos.

22.3 Las propuestas para modificar estos Estatutos deben ser aprobadas por al menos los 2/3 (dos tercios) de las Federaciones Nacionales afiliadas con derecho de voto presentes en el Congreso.

22.4 Los cambios en estos Estatutos serán efectivos de forma provisional una vez los haya aprobado el Comité Ejecutivo, y de forma definitiva una vez ratificados por el Congreso. Las modificaciones serán efectivas, aplicables y exigibles a partir del mismo Congreso que las ratifique.

22.5 Para cualquier cuestión no contemplada por estos Estatutos, el Comité Ejecutivo podrá tomar las acciones necesarias, que luego deberán ser presentadas al Congreso para su ratificación.

ART. 23- DISOLUCIÓN

23.1 La propuesta para disolver la WKF deberá ser presentada al Comité Ejecutivo por al menos 4/5 (cuatro quintos) de las Federaciones Nacionales con derecho de voto.

23.2 El Comité Ejecutivo convocará el correspondiente Congreso de acuerdo con los términos y procedimientos aquí establecidos.

23.3 La propuesta para disolver la WKF debe ser decidida por un Congreso con una mayoría de al menos los 4/5 (cuatro quintos) de los votos de las Federaciones Nacionales con derecho a voto.



- 23.4 Caso de que la WKF se disuelva, sus activos deberán dividirse entre las Federaciones Nacionales afiliadas con derecho a voto en proporción al número de años que haya estado afiliada cada una de ellas.

Disposiciones Transitorias

- 1) Estos Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Congreso de la WKF, con la excepción de cualquier párrafo que en opinión del Comité Ejecutivo afecte a los derechos de los oficiales elegidos de acuerdo con los Estatutos existentes, en cuyo caso el Comité Ejecutivo realizará las disposiciones correctoras que considere oportunas y determinará el periodo de transición requerido en cada caso.
- 2) Las elecciones en las 5 (cinco) Federaciones Continentales deberán celebrarse el año después de los Juegos Olímpicos de verano.

Estos Estatutos han sido aprobados por el Congreso de la WKF celebrado en Konya (Turquía) el 25 de octubre de 2022.